



MERCOSUR

TPR

Tribunal Permanente  
de Revisión



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL

### REUNIDOS:

Por una parte, la **Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión**, en adelante ST, representada por su **secretaria, Natasha Suñé** y, por otra parte, la **Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional**, en adelante (AMFJN), representada por su **Presidente, Andrés Fabián Basso**, en adelante, las Partes;

### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Permanente de Revisión (TPR) fue creado por el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y cuenta con una Secretaría que tiene, entre otras, la atribución de asistirlo en el cumplimiento de sus funciones.

Que la AMFJN se constituyó el 12 de mayo de 1928 y nuclea a los jueces de las distintas instancias que prestan funciones en la Justicia Nacional de la Ciudad de Buenos Aires y en la Justicia Federal con asiento en las 23 provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires, a los magistrados del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, como así también a los funcionarios judiciales que asisten e integran los distintos tribunales (secretarios de las distintas instancias y peritos oficiales en las especialidades de médicos forenses, contadores y calígrafos).

Que la AMFJN constituye un espacio propicio para la divulgación del derecho de la integración en el MERCOSUR, para la formación de recursos humanos y para la realización de actividades conjuntas.

Que la evolución del proceso de integración del MERCOSUR requiere amplia difusión de sus avances.

Que en el marco de esa difusión resulta conveniente que participen instituciones académicas, educativas, así como asociaciones relacionadas con la investigación y divulgación del derecho de la integración.

Que por ambas Partes existe un interés común en fortalecer relaciones y colaboración mutuas, mecanismos para asistencia en proyectos conjuntos relacionados con la difusión y profundización de conocimiento del MERCOSUR.

Que la Resolución GMC N° 15/20 "Normas generales para la firma de Convenios" regula los procedimientos a los cuales se ajustan los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR en materia de convenios.

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **I - OBJETIVOS**

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar actividades de cooperación institucional y/o académica entre las Partes, con vistas a impulsar acciones coordinadas, facilitar e incentivar la colaboración mutua entre las Partes.

### **II - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE**

Con la finalidad de lograr los objetivos del presente Convenio, ambas Partes desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

1. Suministrar e intercambiar publicaciones, estudios técnicos y demás información de que dispongan con miras a la elaboración de estudios conjuntos que se acuerden llevar a cabo en ejecución del presente Convenio y cuenten con la aprobación del Grupo Mercado Común (GMC).

En dicho contexto ambas Partes se brindarán acceso al acervo de sus publicaciones, preferentemente en formato digital.

El intercambio de información aludido en el presente numeral no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial del MERCOSUR ni de sus Estados Partes, de conformidad con lo previsto en la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

2. Realizar seminarios, talleres, conferencias, publicaciones, programas de formación y actividades de capacitación que contribuyan a la consecución de los objetivos de este Convenio.

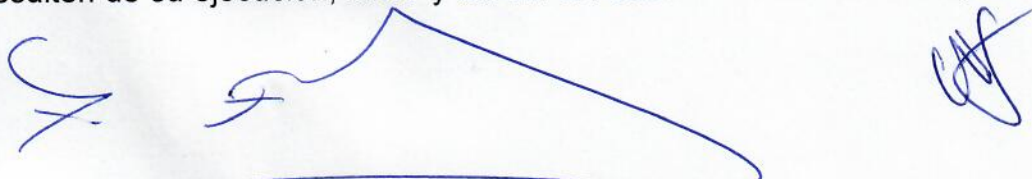
### **III - APLICACIÓN**

El presente Convenio comenzará a ser aplicado a partir de su firma por las Partes.

Las Partes incluirán en planes de trabajo el alcance y los términos específicos en que se ejecutarán las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

En ningún caso los funcionarios de la ST que participen en actividades a realizarse en ejecución del presente Convenio ni la AMFJN o sus participantes podrán emitir opinión en nombre del MERCOSUR, sea en publicaciones o participación en eventos científicos y/o académicos.

En la aplicación del presente Convenio, incluida la difusión de las actividades que resulten de su ejecución, la ST y la AMFJN deberán observar en lo que corresponda



lo previsto en la normativa MERCOSUR, especialmente la Resolución GMC N° 15/20 y la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

La ST no podrá proporcionar la AMFJN información que se encuentre amparada bajo el régimen de confidencialidad de la documentación en el MERCOSUR o en sus Estados Partes.

Las Partes resolverán de común acuerdo y en su mejor interés cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

El presente Convenio no implica cargos para el presupuesto de ST ni transferencia de fondos.

#### **IV - VIGENCIA**


1. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado por igual período mediando acuerdo entre las Partes. La ST requerirá la autorización previa de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) para dicha renovación.
2. Cualquiera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra Parte. El Convenio dejará de ser aplicado a los sesenta (60) días de dicha comunicación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

#### **V - INFORME FINAL**

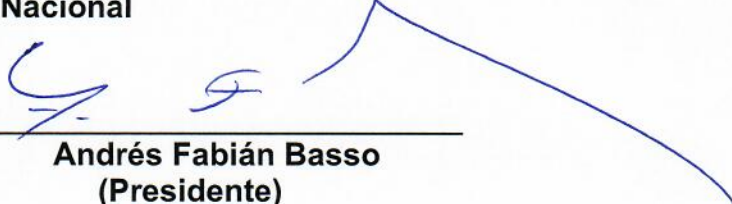
Al término del período de vigencia de este Convenio, La ST deberá presentar un informe final de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio a la CRPM. Sin perjuicio de ello, la ST presentará semestralmente a la CRPM el grado de avance de ejecución del Convenio a través de los canales institucionales correspondientes.

**HECHO** en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de noviembre de 2025, en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

**Por la Secretaría del Tribunal  
Permanente de Revisión**

  
\_\_\_\_\_  
**Natasha Suñé**  
(Secretaría)

**Por la Asociación de Magistrados  
y Funcionarios de la Justicia  
Nacional**

  
\_\_\_\_\_  
**Andrés Fabián Basso**  
(Presidente)